



Ajuntament de Lleida

Antoni García Jiménez, Vicesecretario del Ayuntamiento de Lleida, en funciones de secretario general, según el art. 206 del ROF, sin perjuicio del texto definitivo del acta

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local con fecha 27 de septiembre de 2023, tomó el siguiente acuerdo:

3.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A LA SECCIÓ ESPORTIVA AEM PARA PROMOCIONAR EL DEPORTE FEMENINO Y MANTENIMIENTO DE CATEGORÍA RFEF FEMENINO 2023.

El señor Alcalde da la palabra al vicesecretario del Ayuntamiento de Lleida, el Sr. Antoni García Jiménez, el cual explica la propuesta de acuerdo del concejal de deportes que se somete a debate y votación, siendo su literal el siguiente:

<<Vista la solicitud núm. E/42079-2023 presentada por la SECCIÓ ESPORTIVA AEM (con CIF G25204165) en fecha de fecha 25 de agosto de 2023 en el registro general del Ajuntament de Lleida.

Visto que en este documento solicitan una subvención para promocionar y apoyar al fútbol femenino y su permanencia en la categoría Primera RFEF femenina.

Se trata de una subvención de carácter excepcional dadas las circunstancias extraordinarias de esta petición que seguidamente se exponen.

- Dado que hay razonamientos y circunstancias sociales suficientes para impulsar y potenciar el fútbol femenino que sufre una importante desventaja hacia el deporte masculino para conseguir sponsors y financiarse.
- la voluntad y el interés del Ayuntamiento por promocionar e incentivar este sector social del deporte, fundamental y necesario.
- Apoyar la permanencia en la categoría denominada "Primera RFEF femenina" en la que milita su primer equipo y jugar el play off.

Dado que se trata de una acción de interés público en el ámbito deportivo y de promoción de la ciudad de Lleida, y dada la dificultad de su atención en una convocatoria pública, concurriendo a las circunstancias excepcionales a las que alude el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Dado que se debe dar cumplimiento a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los en los términos en que le sea de aplicación.

A efectos del cumplimiento de la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias de subvenciones por importe superior a 10.000,00 €, están obligadas a informar al Ayuntamiento de Lleida de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. La entidad beneficiaria tendrá que aportar la declaración debidamente cumplimentada en un plazo de 10 días desde la notificación del acuerdo de concesión. El acuerdo de concesión de esta subvención quedará condicionado al cumplimiento de esta obligación, si ésta no se hace efectiva la subvención quedará revocada.

Dado que debe darse cumplimiento a las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, será necesario que la entidad aporte una declaración responsable que acredite el contacto habitual o no con menores de edad en el proyecto subvencionado y, en su caso, las certificaciones correspondientes.

Dado que debe darse cumplimiento a las obligaciones establecidas por la Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres, será necesario que la entidad aporte una declaración responsable que acredite que la entidad no ha sido nunca objeto de sanciones



Ajuntament de Lleida

administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.

Se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones. Respecto del apartado 3 del citado artículo 31, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por el contrato menor a la normativa sobre contratación pública, el beneficiario deberá solicitar al menos 3 ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso por la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a menos que por sus especiales características no exista en el mercado entidades suficientes que los realicen, presten o suministren, o que el gasto se haya efectuado con anterioridad a la subvención. Si la elección no ha recaído en la oferta económica más ventajosa, deberá motivarse con una memoria justificativa.

En el supuesto de subcontratación deberá darse cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

El acuerdo de aprobación y otorgamiento de la subvención queda expresamente condicionado al cumplimiento de estas obligaciones, por parte del SECCIÓ ESPORTIVA AEM, con la aportación de las correspondientes declaraciones responsables.

Comprobado que la entidad SECCIÓN DEPORTIVA AEM se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

Visto el informe de la responsable de gestión deportiva de 6 de septiembre de 2023.

PROPONGO:

Que la Junta de Gobierno Local Lleida adopte los siguientes acuerdos:

1º Aprobar el otorgamiento de la subvención excepcional a la entidad SECCIÓN ESPORTIVA AEM, con CIF G25204165 por importe de 45.000 € al amparo del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Con el siguiente objeto, mantener el primer equipo en la categoría denominada "Primera RFEF femenina" y jugar el play off.

2º Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio del año 2023 con cargo a la partida 09 3400 48901 por importe de 45.000 €. El pago de esta subvención se realizará mediante anticipo eximido de garantía.

3º Dar traslado de esta resolución a la entidad Sección Deportiva AEM e informar que el importe del gasto a justificar será el coste de la actuación de como máximo 45.000 €, que la documentación para justificar la subvención es podrá presentar como fecha límite el 31 de marzo de 2024 y que, si finalizado el plazo de justificación no se hubiesen presentado los documentos justificativos tal y como determina el artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023, se entenderá que no se ha cumplido con esta obligación y se iniciará el proceso de reintegro de la subvención.>>

Finalizado el debate del asunto se somete a votación, que es aprobado por unanimidad de los presentes (7 votos a favor).

Y para que así conste, firmo este certificado con el visto bueno del sr. Alcalde, a fecha de la firma electrónica.